



**DECRETO NÚMERO 20240180
23-08-2024**

**“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y REGLAMENTA LA MESA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y
SE DELEGA SU COORDINACIÓN”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA:

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la Ordenanza Departamental 05 de 2020 y el Decreto Departamental número N° 2020070001541 del 24 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" y en ese sentido el Estado debe adoptar estrategias que permitan la defensa de la vida y la salud de sus habitantes, como planes y políticas de seguridad alimentaria.

Que el Departamento de Antioquia expidió la Ordenanza 05 de 2020 "por medio de la cual adopta el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031 y se dictan otras disposiciones", que tiene como propósito "garantizar de manera progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable la seguridad alimentaria y nutricional de la población en el departamento de Antioquia.

Que el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional –PDSAN- se constituye en el instrumento planificador para el Departamento de Antioquia y en consecuencia para el Municipio de Sabaneta durante los próximos años, a fin de contribuir a disminuir los índices de malnutrición, desnutrición y desabastecimiento. Por lo tanto, se hace necesario establecer la ruta a seguir para ejecutar los programas y proyectos a fin de abordar las problemáticas alimentarias y nutricionales de la población del Municipio de Sabaneta.

Que el Decreto Departamental 2020070001541 del 24 de junio de 2020 "por medio del cual se reglamenta la Ordenanza 05 de 2020 plan decenal de seguridad alimentaria y nutricional 2020-2031", crea el Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria, definiendo en el artículo 6 las instancias de participación, y entre ellas se encuentra las Mesas Municipales de Seguridad Alimentaria que deberán operar en cada Municipio.

Que el artículo 9 del mencionado Decreto ordena la creación de las Mesas



Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional, estableciendo que "(...) los Municipios se crearán las mesas municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia como instancias que a nivel municipal realizarán la implementación, coordinación y evaluación de los programas y proyectos en materia de SAN".

Que el parágrafo 1 de ese artículo define la conformación de las Mesas Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional de acuerdo al mapeo de actores en el territorio.

Que dicha Mesa debe estar articulada con el Consejo Municipal de Política Social - COMPOS- de acuerdo a lo regulado por la ley 1098 de 2006.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto Reglamentario 2020070001541 de 2020 ordena al Alcalde Municipal definir por medio de Acto Administrativo la coordinación de la Mesa en una Secretaría o dependencia de la Administración Municipal.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN. Créase la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Sabaneta como instancia de implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en materia de SAN.

ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN. La conformación de la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional del municipio de Sabaneta, estará integrada por las siguientes dependencias y actores:

- Secretaría de Educación y Cultura
- Secretaría de Inclusión Social y Familia
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaria de Medio Ambiente
- Secretaría de Movilidad y Tránsito
- Secretaría de la Mujer
- Personería municipal
- Hospital Venancio Díaz Díaz
- Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta
- Representantes de Hogares Infantiles, Hogares Comunitarios y CDI del Municipio de Sabaneta.
- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANÁ.

Se hará extensiva la invitación a la participación en la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional y articulación en los procesos que de allí surjan a los siguientes actores:



- Mesa Interuniversitaria del Municipio de Sabaneta.
- Líderes comunitarios (Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil)

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DE LA MESA. Serán funciones de la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Sabaneta, las siguientes:

- Coordinar la implementación del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional PDSAN 2020-2031 en el municipio, por medio de los diferentes instrumentos de planificación local.
- Promover la formulación de programas y proyectos orientados a atender las principales problemáticas de la población en mayor situación de vulnerabilidad del municipio, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico.
- Aplicar y actualizar cada año el mapa de actores municipal, con la información de los programas y proyectos que en materia de alimentación y nutrición se ejecutan en el municipio.
- Promover la articulación y el trabajo en red para la implementación de la política pública departamental.
- Promover las acciones de formación, comunicación y educación en seguridad alimentaria y nutricional, en los diferentes ambientes alimentarios, mediante la participación y articulación de los diferentes actores.
- Presentar informe de gestión de la Mesa Municipal de SAN ante el Consejo Municipal de Política Social – COMPOS.
- Elegir representante y ser parte activa de la mesa subregional de seguridad alimentaria y nutricional.

PARÁGRAFO 1°. La Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se articulará con el Consejo Municipal de Política Social –COMPOS, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1098 de 2006, con el plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Antioquia y los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal.

PARAGRAFO 2° La Mesa Municipal aplicará y actualizará cada año el mapa de actores institucionales, académicos, económicos, socio comunitarios, del sector solidario, organizaciones internacionales, entre otros, presentes en el municipio, adoptando lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 del Decreto Departamental 2020070001541 del 24 de junio de 2020, recomendando la inclusión de los mismos dentro de la conformación.

ARTICULO CUARTO. SESIONES DE LA MESA. La mesa sesionará periódicamente 4 veces al año previa convocatoria que haga el coordinador o Secretario Técnico de la Mesa. De cada sesión se levantará el acta respectiva que será aprobada por sus integrantes.

ARTICULO QUINTO. COORDINACION DE LA MESA. Deléguese la coordinación de la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Sabaneta en la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, quien hará



las veces también de Secretaría Técnica, y será el enlace directo con la Gerencia Maná.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TECNICA. Serán Funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- Convocar a las reuniones de carácter ordinario con una periodicidad trimestral, o en su defecto de ser necesario convocar a reuniones extraordinarias.
- Solicitar informe a los integrantes de la Mesa, sobre las actividades o proyectos en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que se estén gestando en el municipio.
- Levantar y consolidar informes en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Realizar y custodiar las actas.
- Proponer temas de interés en seguridad alimentaria y nutricional.

ARTICULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES MUNICIPALES. El Municipio de Sabaneta por medio de la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la coordinación de la misma, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Articular el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031, en la implementación de los programas y proyectos que se ejecuten a través de los instrumentos de planificación local, como: Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Seguridad Alimentaria y Municipal, Plan territorial de Salud, entre otros.
2. Acoger el lineamiento que en materia de SAN disponga el CODESAN.
3. El Municipio tendrá la responsabilidad de formular su Plan Local de Seguridad Alimentaria y Nutricional o Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que deberá estar en concordancia con el PDSAN 2020-2031 y por mandato del artículo 15 de la ordenanza 05 de 2020.
4. Adoptar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional mediante Acuerdo Municipal, cumpliendo con la normatividad departamental y teniendo en cuenta las particularidades de cada Municipio.
5. Efectuar un oportuno seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos en SAN de acuerdo a la información reportada en el sistema de información oficial estipulado en la ordenanza 38 de 2018.
6. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 de la ordenanza 38 de 2018 el Alcalde del Municipio de Sabaneta – Antioquia enviará un reporte anual de información Municipal donde de cuenta del estado nutricional y alimentario de la población a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Antioquia - MANÁ.

ARTICULO OCTAVO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo (no) proceden recursos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 75 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN. El presente Decreto se publicara de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del C.P.A.C.A.



PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALDER CRUZ OCAMPO
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Yessica Molano
Proyectó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA

Jose Eduardo Roman Arredondo
Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Maria Alejandra Montoya Ortiz
Revisó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA

Patricia Restrepo Velez
Aprobó: PATRICIA RESTREPO VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA